

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos pagaré por (\$3.110.412), vence el 11 de diciembre de 2020, suscrito entre COOPCENTRAL como acreedor y CENIDA BADILLO VELANDIA como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, febrero 24 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, identificado con el Nit. N° 890.203.088-9, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **CENIDA BADILLO VELANDIA** C.C. 37'658.954, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$3'110.412) correspondiente al capital representado en el título valor (PAGARE) allegado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital (\$3'110.412), más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 12 de Diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal, aunado a los intereses de plazo por la suma de (\$2'098.240) a la tasa del 27% efectivo anual, desde el 10 de febrero de 2018 al 10 de diciembre de 2020, así mismo se condene en costas a la parte pasiva.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la cooperativa ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios causados sobre el capital, desde la exigibilidad, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo certificado por la Superfinanciera y los intereses de plazo por la suma de (\$2'098.240) al 27% efectivo anual, siempre que no supere lo establecido en la ley, desde el 18 de febrero de 2018 al 10 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, identificado con el Nit. N° 890.203.088-9, contra **CENIDA BADILLO VELANDIA** C.C. 37'658.954, por las siguientes sumas de dinero así:

a._TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3'110.412) correspondiente al capital representado en el título valor pagaré que se anexa como base del recaudo.

b. Por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2'098.240), por concepto de los intereses remuneratorios, liquidados desde el primero (1o) de febrero de dos mil dieciocho (2018), al diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la tasa del 27% efectivo anual, siempre que no supere la tasa establecida por la ley.

c._ Por los intereses de mora, liquidados desde el doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JUAN PABLO GOMEZ PUENTES** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

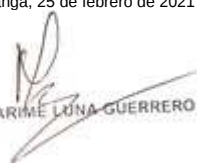
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

O.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 24 de febrero de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 25 de febrero de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3857cda5ef9395ccaf85562e0168f059b1a319a7c894b5070d11d3bf092e
9ec4**

Documento generado en 24/02/2021 03:18:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**